AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 39/2013

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria de la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario 7.395/2006, el Decreto 8.684/2012.*

## "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE AUTORIZA EL INICIO DE UN NUEVO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS"

**Asunción, 27 de junio de 2013.**

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 012/2.013 de fecha 24 de junio de 2013 del Comité de Evaluación de Ofertas , por el cual se pone a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la contratación directa por subasta a la baja electrónica para la contratación del servicio de "Adquisición de Software de Consultas y Gestión de Datos" con ID Nº 254.484.-

Las consideraciones efectuadas en el referido dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) NORMATIVA LEGAL APLICABLE; y 6) RECOMENDACIÓN.-

Que, según el referido dictamen la única oferta presentada, por la firma SOSA DA COSTA CONSULTORES se ajustó a los requerimientos de la documentación básica de carácter sustancial y que si bien se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser documentaciones legales, especificaciones técnicas y experiencia; se constató que la oferta presentada por el oferente superó las previsiones de la convocante, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2.051/03, que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*", el llamado debe declararse desierto y asimismo se solicita autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** **Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Software de Consultas y Datos", individualizado con el ID Nº 254.484, de conformidad a los argumentos insertos en el Dictamen Nº 012/2.013.-**

**Art. 2º** **Autorizar el inicio de un nuevo llamado para la "Adquisición de Software de Consultas y Gestión de Datos".-**

**Art. 3º.-** **Comunicar a quienes corresponda.-**

**FIRMADO: JOSÉ H. MACIEL, PRESIDENTE**

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL